



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **06878** Del

**02 NOV 2018**

Por la cual se suspende temporalmente la Resolución No. 06217 del 28 de septiembre de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa – Primavera, Ruta 6003, entre el PR50+000 y el PR62+000, en el Departamento de Antioquia".

**"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional"*.

*"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio"*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Por la cual se suspende temporalmente la Resolución No. 06217 del 28 de septiembre de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa – Primavera, Ruta 6003, entre el PR50+000 y el PR62+000, en el Departamento de Antioquia".

\*\*\*\*\*

Que mediante Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, se autorizó el cierre total de la Vía La Mansa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR50+000 y el PR62+000, desde las 9:00 horas hasta las 17:00 horas, de lunes a viernes exceptuando los días festivos, a partir del 28 de septiembre de 2018 y por un periodo de (seis) 6 meses. Se dispuso de las siguientes Vías Alternas: Para poder continuar hacia Bolombolo en cualquier horario sin tener las restricciones de los cierres programados deberán tomar cualquiera de los siguientes desvíos:

- Camilo C. Restrepo por la ruta de Venecia – Bolombolo. (Actualmente se encuentra con cierres parciales, próximamente quedará habilitada sin restricciones).
- Medellín – La Pintada – Bolombolo.
- Medellín – Santa Fé de Antioquia – Bolombolo.

Que debido al impacto social y económico que se ha venido presentando en el suroeste antioqueño por el cierre total de la Vía La Mansa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR50+000 y el PR62+000, desde las 9:00 horas hasta las 17:00 horas, y el cierre parcial de la vía Camilo C. Restrepo por la ruta de Venecia – Bolombolo y Medellín – Santa Fé de Antioquia – Bolombolo, se hace necesario suspender temporalmente la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, hasta tanto se fijen nuevos horarios que no impacten a la región.

Que mediante Memorando No. SEI 75231 de 2 de noviembre de 2018, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la suspensión temporal de la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender temporalmente la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta la parte considerativa, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta tanto se fijen nuevos horarios que no impacten a la región.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

02 NOV 2018

27 NOV 2018

  
NADIA MARYORI MAYA LOPERA  
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI  
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Ana María Mendoza Canchila – DT  
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno– Subdirector de Estudios e Innovación